

INSTRUCCIÓN ADAPTACIONES De ESPECIALIDADES NO CONDUCENTES A CP

En relación con la suspensión de la actividad formativa:

Se para la actividad en todo aquello que implique presencialidad, que se podrá sustituir por medios telemáticos siempre que sea posible:

- **Formación de modalidad teleformación: Continuar la formación en el caso de acciones que hayan sido otorgadas en modalidad de teleformación.**

Aquellas acciones formativas en modalidad de teleformación dirigidas exclusivamente a personal sanitario, sociosanitario o profesionales de atención directa que se hayan suspendido y que no se puedan retomar (a causa de la dedicación profesional que están llevando a cabo), se podrán certificado como finalizados, explicándotelo en la memoria de justificación y sin dar ninguna certificación al participante. Hay que informarlo a través del campo observación de la S10.

- **Formación de modalidad presencial: Con carácter voluntario las entidades de formación podéis implementar alternativas de aprendizaje en las acciones ya iniciadas. Estas alternativas no hacen referencia solo a usar una plataforma de teleformación, sino a otras medidas telemáticas como el envío de ejercicios por correo electrónico u otras actividades similares. De este modo las entidades de formación podéis mantener la actividad de los participantes durante la suspensión.**

Concretamente:

- ✓ **Si el grupo de la acción formativa había superado el 75% de ejecución en el momento de la suspensión (considerando la fecha hasta la suspensión decretada el día 14 de marzo):**

Se pueden completar los contenidos de la formación (si se tercia) y evaluar a los participantes.

No habrá que retomar la formación una vez finalizada el periodo de suspensión.

Los participantes que superen la evaluación tendrán derecho a recibir el certificado de aprovechamiento y serán considerados como Aptos al Conforcat, sin que esta consideración por parte del Consorcio genere efectos sobre certificaciones de terceros, como por ejemplo la formación de tipo sectorial que habilita por el desarrollo de una profesión y que tiene una regulación específica.

Los participantes se considerarán Finalizados. Hará falta que la entidad haga constar a la memoria final de autoevaluación el detalle de las acciones afectadas.

✓ **Si el grupo de la acción formativa no había superado el 75% de la ejecución: Se pueden implementar alternativas de aprendizaje. En este sentido, la entidad tiene que valorar, al hacer su propuesta, si estas actividades dan respuesta a los contenidos relativos a la especialidad formativa que consta en el catálogo y si este trabajo complementario permite lograr los resultados de aprendizaje previstos, tanto a nivel teórico como práctico.**

Las entidades que opten, voluntariamente, a dar continuidad a la formación a través de medios telemáticos, tendrán que:

1. Presentar a la Comisión Mixta de Seguimiento (a través de la mensajería Conforcat, como mensaje manual):

a. Declaración responsable siguiendo el modelo que el Consorcio posará a su disposición en los próximos días.

b. Breve informe técnico con el detalle de las acciones formativas y grupos afectados, las dates de inicio y finalización previstas, la metodología de trabajo y los medios y herramientas a utilizar.

2. Elaborar y mantener en custodia:

a. Una programación didáctica por cada acción detallando las actividades de aprendizaje. En el caso de que por la acción en concreto sea necesario realizar una parte presencial una vez finalizada el periodo de suspensión (sesiones prácticas, por ejemplo), habrá que hacerlo constar.

b. Detalle del sistema la evaluación, incluyendo los instrumentos, canales y temporalización propuesta.

Estos grupos de las acciones formativas pueden ser objeto de seguimiento por parte del Consorcio.

Una vez las entidades tengan la aceptación por parte de la CMS, hace falta que generen una notificación fuera de plazo de los S10 reiniciados, identificando la data de aprobación por la CMS.

En relación con el cómputo de la asistencia, esta se sustituye por las actividades de aprendizaje/evaluación que plantea la entidad. Al realizar la

propuesta de estas actividades es importante prever que el alcance de las mismas dé respuesta a la totalidad de los contenidos previstos al catálogo para la acción formativa. No importa controlar la duración de la dedicación de las actividades, sino el logro de los resultados de aprendizaje.

Hará falta que la entidad haga constar a la memoria final de autoevaluación el detalle de las acciones afectadas.

Podemos adaptar cualquier tipo de acciones?

No. Aquellas acciones que por norma requieren formación práctica y/o presencial, no podrán acogerse a estas adaptaciones total o parcialmente (ex: CABE, vigilantes...). Es responsabilidad de la entidad beneficiaria el cumplimiento normativo. En este caso, habrá que comunicar al campo de observaciones del S10 las sesiones a recuperar.

Habrá que retomar la formación una vez finalizada el periodo de suspensión?

No hará falta si el participante ha logrado los resultados de aprendizaje previstos para la acción formativa en concreto. Las sesiones sustituidas por estas medidas no se tendrán que recuperar. No obstante, es posible que por la tipología de acción haya que realizar, una vez finalizada el periodo de suspensión, alguna sesión presencial, como por ejemplo aquellas que tienen un contenido práctico que no se puede cubrir con trabajo online. En ningún caso esto puede suponer el incremento de la subvención concedida.

Podré evaluar a los participantes y considerarlos aptos?

Sí, si con las medidas complementarias de aprendizaje el participante ha logrado los resultados de aprendizaje previstos y supera la evaluación.

Aquellos participantes que superen la evaluación tendrán derecho a recibir el certificado de aprovechamiento y serán considerados como Aptos al Conforcat, sin que esta consideración por parte del Consorcio genere efectos sobre certificaciones de terceros, como por ejemplo la formación de tipo sectorial que habilita por el desarrollo de una profesión y que tiene una regulación específica.

Así mismo, en cuanto a la justificación económica, se está trabajando para que los participantes de toda la formación iniciada se puedan justificar en el supuesto de que la formación no se pueda reprogramar o, a pesar de que se

pueda retomar, se den bajas de participantes por el tiempo transcurrido y la dificultad en la continuidad de las acciones.

El objetivo principal es que los participantes puedan finalizar la formación y lograr los resultados de aprendizaje. El Consorcio valorará positivamente el esfuerzo realizado por las entidades en la realización de las diferentes adaptaciones.